CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-300-2026, CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y INGSERVICIOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N° 901.257.475-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.101.992.505 DE PÁRAMO - SANTANDER.

OBJETO	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER** **Nit. 800.099.824-1** **Representado Legalmente por:** **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS** **C.C. No.13.835.844 de Bucaramanga** **Alcalde Municipal**
CONTRATISTA	**INGSERVICIOS S.A.S**, identificada con NIT N° 901.257.475-7, representada legalmente por **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.992.505 de Páramo -Santander
SUPERVISOR	**MARCELA CALDERON GRANADOS** Subsecretaria de Desarrollo Rural
VALOR INICIAL	**VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($29.700.000)**
VALOR ADICIONAL 1	**DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000)**
VALOR TOTAL CONTRATO	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 39.700.000)**
PLAZO	**SEIS (06) MESES**
FECHA CONTRATO	**03 DE JUNIO DE 2026**
FECHA DE INICIO	**02 DE OCTUBRE DE 2026**
FECHA ADICIONAL N° 1	02 OCT 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS,** con cedula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **INGSERVICIOS S.A.S**, identificada con NIT N° 901.257.475-7, representada legalmente por **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.992.505 de Páramo -Santander, quien para los efectos del presente adicional se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS NO. CPS-300-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.) Que entre el municipio de San Gil-Santander y **INGSERVICIOS S.A.S**, identificada con NIT N° 901.257.475-7, representada legalmente por **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.992.505 de Páramo -Santander, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-300-2026** de fecha 02 de junio de 2026 cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL".** 2) Que el plazo de ejecución se pactó **SEIS (06) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 03 de junio de 2026. **3)** Que el valor del contrato inicial es de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($29.700.000). 4)** Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-300-2026** a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente. **5)** Que la Subsecretaria de Desarrollo Rural justificó en los documentos previos la necesidad del presente adicional. **6)** Que la Subsecretaria de Desarrollo Rural supervisora del contrato viabilizo y aprobó la necesidad de adicionar al alcance y al valor del contrato, para continuar se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad, adecuada ejecución y culminación de las actividades contempladas en el marco del Programa de Mejoramiento Genético, atendiendo los requerimientos y situaciones identificadas durante su desarrollo y con el propósito de fortalecer la atención a los pequeños y medianos productores pecuarios del municipio. Dentro de las necesidades identificadas se encuentra la adquisición de un termo transportador de pajillas de semen bovino, cuya necesidad se generó debido al daño del elemento con el que contaba previamente la Entidad, circunstancia sobreviniente presentada durante la ejecución contractual que impide su utilización en las condiciones requeridas **7)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 26-01673 del 29 de septiembre de 2026; con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral: 2.3.2.02.02.009.04.17.1708.1708018 Especies animales y vegetales mejoradas. **8)** Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en el alcance del contrato y en consecuencia en el valor del contrato. **8)** Que el presente adicional en valor no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato ADICIONAL, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA-: Ampliar el alcance descrito en la Cláusula 2 – Actividades específicas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-300-2026**, incluyendo las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Termo transportador de pajillas de semen bovino, altura 35 cm, color plateado, capacidad 1 litro, en acero inoxidable, doble cámara de vacío, capacidad aproximada para 50 pajillas. Con funda de cuero.	Und	1
2	CLOPROSTENOL. Composición y Contenido: Cloprostenol 0.075 mg/mL. Uso veterinario. INDICACIONES: Vacas: Celos silentes. Inducción del celo. Sincronización del estro. Quistes luténicos o cuerpos lúteos persistentes. Tratamiento coadyuvante en endometritis y piometra. Expulsión de fetos momificados. Inducción del aborto en la primera fase de gestación. Inducción del parto. Cerdas: Inducción del parto. Yeguas: Tratamiento del cuerpo lúteo persistente. Inducción del estro.	Und	1

3	Pajillas de raza Simmental x 0,25 cc: Thunder	und	3
4	Pajillas de raza Charolais x 0,25 cc: *Semnole	und	2
5	pajillas de raza Pardo x 0,25 cc: Fresno	und	2
6	Pajillas de raza Normando x 0,25 cc: Tosudo	und	2
7	Pajillas de raza Jersey x 0,25 cc: Tog Mayfield-p	und	2
8	Servicios profesionales de un Médico Veterinario para la implementación del programa de mejoramiento Genético Bovino y orientación a los pequeños y medianos productores en la producción de especies pecuarias. Duración de la prestación del servicio: **2 meses**	persona	1

CLAUSULA SEGUNDA -: Adicionar en **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 10.000.000)** la Cláusula 4 Valor del contrato y forma de pago del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-300-2026** en conforme los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Termo transportador de pajillas de semen bovino, altura 35 cm, color plateado, capacidad 1 litro, en acero inoxidable, doble cámara de vacío, capacidad aproximada para 50 pajillas. Con funda de cuero.	Und	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00
2	CLOPROSTENOL. Composición y Contenido: Cloprostenol 0.075 mg/mL. Uso veterinario. INDICACIONES: Vacas: Celos silentes. Inducción del celo. Sincronización del estro. Quistes luténicos o cuerpos lúteos persistentes. Tratamiento coadyuvante en endometritis y piometra. Expulsión de fetos momificados. Inducción del aborto en la primera fase de gestación. Inducción del parto. Cerdas: Inducción del parto. Yeguas: Tratamiento del cuerpo lúteo persistente. Inducción del estro.	Und	1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
3	Pajillas de raza Simmental x 0,25 cc: Thunder	und	3	$ 70.000,00	$ 210.000,00
4	Pajillas de raza Charolais x 0,25 cc: *Semnole	und	2	$ 70.000,00	$ 140.000,00
5	pajillas de raza Pardo x 0,25 cc: Fresno	und	2	$ 78.000,00	$ 156.000,00

6	Pajillas de raza Normando x 0,25 cc: Tosudo	und	2	$ 35.000,00	$ 70.000,00
7	Pajillas de raza Jersey x 0,25 cc: Tog Mayfield-p	und	2	$ 44.000,00	$ 88.000,00
8	Servicios profesionales de un Médico Veterinario para la implementación del programa de mejoramiento Genético Bovino y orientación a los pequeños y medianos productores en la producción de especies pecuarias. Duración de la prestación del servicio: **2 meses**	persona	1	$ 8.876.000,00	$ 8.876.000,00
	Total				**$ 10.000.000,00**

En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor: El valor del contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 39.700.000)**, el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

A continuación, se describen los valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Guantes desechables fabricados con un material super sensitivo y suave evitando cualquier maltrato al animal. Guantes de palpación inseminación, 90 cm de largo. Fabricados generalmente en polietileno (PE) de baja densidad (LDPE) o mezcla con EVA, lo que garantiza suavidad, elasticidad y reducción de molestias al animal.	Caja x 100 unds	2	$ 66.000,00	$ 132.000,00
2	Fosforilcolamina 100 mg Sulfato de Zinc 8,2 mg Yoduro de Potasio 20 mg Selenito de Sodio0,34 mg Excipientes c.s.p. 1 mL. minerales esenciales para el correcto funcionamiento del metabolismo, la reproducción y el desarrollo muscular en animales de producción y compañía.	Frasco x 250 ml	5	$ 210.000,00	$ 1.050.000,00
3	ESTIBAS DE MADERA. Medidas: 100 cm*100 cm*12.6 cm Inmunizada para prevenir ataque de insectos.	und	1	$320.000,00	$ 320.000,00
4	CAJA DE INSEMINACION ARTIFICIAL. Caja portaelementos. Resiste hasta 30 Kilogramos. Compartimientos en la tapa. Ancho 24,4 cm. Alto 24,3 cm y largo 50,7 cm.	und	1	$250.000,00	$ 250.000,00

5	Lubricante slix no espermicida. utilizado en veterinaria (bovinos, equinos, porcinos) para inseminación artificial y transferencia de embriones. Su fórmula está diseñada para no comprometer la viabilidad espermática, garantizando una lubricación efectiva sin matar los espermatozoides.	Tubo x 6 onzas	15	$30.000,00	$450.000,00
6	Cortapajillas. Diseñadas para cortar rápidamente el extremo sellado de las pajillas para semen. Está hecha de plástico no corrosivo con una hoja de acero inoxidable.	und	2	$77.000,00	$ 154.000,00
7	HORMONA, INDUCCION DE LA OVULACION Y SUPEROVULACION	FRASCO X 20 ml	3	$350.000	$ 1.050.000,00
8	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL BOVINO	PAQUETE X 10 UNIDADES	5	$340.000	$ 1.700.000,00
9	NITROGENO LIQUIDO	Lt	120	$ 18.000	$ 2.160.000,00
10	PENICILINAS G. POTASICA, G. PROCAINICA Y G BENZATINICA. Polvo estéril soluble en agua, que contiene: Penicilinas G. Potásica, G. Procaínica y G. Benzatínica. Útil para combatir una gran gama de microorganismos, especialmente Gram positivos, por la triple acción y combinación de las Penicilinas: Penicilina G. Potásica de acción inmediata, Penicilina G. Procaínica y G. Benzatínica de mediana y larga acción.	Frasco individual de 1'500.000	10	$40.000	$ 400.000,00
11	ALBENDAZOL 25% ACCIÓN: Antiparasitario interno INDICACIONES: Antiparasitario interno, indicado en el control y tratamiento de parásitos pulmonares y gastro- intestinales, tenías y Fasciola hepática. Contiene Cobalto actuando como factor anti anémico.	GARRAFA x 2000 ml	1	$300.000	$300.000,00
12	FOSFORO + VITAMINA A + VITAMINA B12. Es un vitamínico y mineral. Especies: Bovinos, Caninos, Equinos, Ovinos, Porcinos. Presentación: 20 ml \|100 ml \| 250 ml \| 500 ml. Uso terapéutico: VITAMINICO MINERAL Principio Activo: FOSFORILCOLAMINA, CIANOCOBALAMINA	frasco x 100 ml	8	$90.000	$720.000,00
13	**RAFOXANIDE SUSPENSION ORAL**. ACCIÓN: Antiparasitario interno INDICACIONES: es un antiparasitario oral en suspensión, de eficacia comprobada contra estadios maduros e inmaduros de la fasciola hepática y nemátodos gastrointestinales en bovinos. Altamente eficaz contra Haemonchus contortus. Puede administrarse en bovinos y ovinos de cualquier edad y sexo, incluyendo hembras en avanzado estado de gestación, animales débiles y enfermos.	GARRAFA x 500 ml	4	$100.000	$400.000,00

14	**FOSFORO + VITAMINA A + VITAMINA B12.** Es un vitamínico y mineral. Especies: Bovinos, Caninos, Equinos, Ovinos, Porcinos. Presentación: 20 ml ¦100 ml ¦ 250 ml ¦ 500 ml. Uso terapéutico: VITAMINICO MINERAL Principio Activo: FOSFORILCOLAMINA, CIANOCOBALAMINA, VITAMINA A Descripción: es un vitamínico y mineral.	FRASCO X 100 ml	10	$90.000,00	$900.000,00
15	**Hormonas Novormon x 5000.** contiene: Gonadotrofina Coriónica Equina 200 UI Excipientes c.b.p / c.s.p 1 ml Presentación, dosis y vía de administración: 1 Frasco con 5000 UI de eCG. Este producto se administra por vía inyectable intramuscular o subcutánea.	frasco x 25 ml	4	$230.000,00	$ 920.000,00
16	**Benzoato de estradiol.** derivado sintético del 17β Estradiol, hormona esteroidea sintetizada por el folículo ovárico, desarrollada para optimizar los resultados reproductivos de los tratamientos con progestágenos en bovinos.	frasco x 50 ml	4	$125.000,00	$ 500.000,00
17	**Fundas Desechables Para Tubos De Inseminación Artificial.** Fundas Desechables Para Tubos De Inseminación Artificial. Características Principales: • Ranurada para un ajuste perfecto: Las fundas cuentan con una ranura que facilita el ajuste preciso de la pajuela, evitando cualquier deslizamiento o movimiento indeseado durante el proceso de inseminación. • Adaptadores transparentes: Estos adaptadores permiten el mejor control visual de la posición de la pajuela, lo que es fundamental para garantizar una correcta inserción y manejo del semen durante la inseminación artificial. • Material de alta calidad: Fabricadas con materiales de calidad superior, las fundas de inseminación son resistentes y flexibles, proporcionando una manipulación sencilla y eficiente sin comprometer la seguridad del semen o la salud del animal. • • Uso en clínicas veterinarias y centros de reproducción animal: Ideales para la inseminación artificial en ganado, caballos, cerdos y otras especies animales, asegurando el éxito del proceso reproductivo.	paquete x 20 und	4	$80.000,00	$320.000,00
18	**Toallas de papel dobladas doble hoja.** Toalla de manos perfecta para todo tipo de espacios, brindando gran resistencia y absorción al momento del uso. Apta para bajos y medianos tráficos y es ideal para el cumplimento de los protocolos de bioseguridad en el complemento del correcto secado de manos.	paquete x 150 und	3	$64.000,00	$ 192.000,00

19	**CLOPROSTENOL.** Composición y Contenido: Cloprostenol 0.075 mg/mL. Uso veterinario.INDICACIONES: Vacas: Celos silentes. Inducción del celo. Sincronización del estro. Quistes luténicos o cuerpos lúteos persistentes. Tratamiento coadyuvante en endometritis y piometra. Expulsión de fetos momificados. Inducción del aborto en la primera fase de gestación. Inducción del parto. Cerdas: Inducción del parto. Yeguas: Tratamiento del cuerpo lúteo persistente. Inducción del estro.	frasco x 20 ml	4	$110.000,00	$440.000
20	Servicios profesionales de un Médico Veterinario para la implementación del programa de mejoramiento Genético Bovino y orientación a los pequeños y medianos productores en la producción de especies pecuarias. Duración de la prestación del servicio: 6 meses	persona	1	$26.328.000	$ 26.328.000
21	Termo transportador de pajillas de semen bovino, altura 35 cm, color plateado, capacidad 1 litro, en acero inoxidable, doble cámara de vacío, capacidad aproximada para 50 pajillas. Con funda de cuero.	Und	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00
22	Pajillas de raza Simmental x 0,25 cc: Thunder	und	3	$ 70.000,00	$ 210.000,00
23	Pajillas de raza Charolais x 0,25 cc: *Semnole	und	2	$ 70.000,00	$ 140.000,00
24	Pajillas de raza Pardo x 0,25 cc: Fresno	und	2	$ 78.000,00	$ 156.000,00
25	Pajillas de raza Normando x 0,25 cc: Tosudo	und	2	$ 35.000,00	$ 70.000,00
26	Pajillas de raza Jersey x 0,25 cc: Tog Mayfield-p	und	2	$ 44.000,00	$ 88.000,00
	TOTAL				**$ 39.700.000**

Forma de pago. El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución de las actividades del contrato y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes

departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

CLAUSULA TERCERA - El contratista deberá actualizar las garantías requeridas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO CPS- 300-2026** conforme lo dispuesto en el clausulado y en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA -: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO CPS-300-2026** permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en San Gil, Santander. 02 OCT 2026

POR EL MUNICIPIO,

EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA,

IVANS

IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER
CC. Nº 1.101.992.505 DE PÁRAMO -SANTANDER
INGSERVICIOS S.A.S
NIT N° 901.257.475-7

IDENTIFICACION DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
FECHA DE ELABORACIÓN	Septiembre de 2026

JUSTIFICACION

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito, cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento de las políticas de Orden Nacional.

La capacidad para contratar se encuentra otorgada en el artículo 2° de la Ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en materia negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.
El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En cumplimiento al anterior precepto Constitucional la Administración Municipal de San Gil, elaboró y aprobó el ***Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027*** "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente" el cual, dentro de **su Pilar 4**: Por un territorio próspero, productivo y sustentable; **SECTOR** Agricultura y Desarrollo Rural; ***PROGRAMA*** Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria METAS DE *PRODUCTO, Especies animales y vegetales mejoradas.*

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar adición en tiempo de dos (2) meses y adición en dinero de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) al **CONTRATO PRESTACIÓN CPS-300-2026 cuyo objeto es ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL.**

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

ADICIONAL N° 001 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS 300-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 denominado *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, aprobado mediante Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contempla cinco transformaciones que son: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional.

El Plan Nacional de Desarrollo - PND incluye incentivos para la asociatividad, el acceso a factores productivos para la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC), y el fortalecimiento de la oferta de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR).

De otra parte, es importante señalar que a través de ACTO LEGISLATIVO N°01 de 2023, el Congreso de la República reconoció al campesinado como sujeto de especial protección constitucional modificando el artículo 64 de la Constitución Política el cual quedó así: "(...) El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos (...)".

La Administración Municipal de San Gil, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, en la vigencia 2024 realizó la actualización del Plan Agropecuario Municipal, el cual es una herramienta de planificación importante para el sector agropecuario. Para su actualización se programaron y realizaron reuniones grupales en sectores estratégicos rurales con el fin de garantizar la participación comunitaria

para recepcionar las principales necesidades de cada cadena productiva y priorizarlas en la formulación de los programas y proyectos a implementar.

El Plan Agropecuario Municipal 2024 - 2027, se basa en principios de respeto, responsabilidad y conservación del medio ambiente, enfocado en un desarrollo sostenible que permita resaltar a San Gil como un municipio líder en sistemas productivos agropecuarios innovadores, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, especialmente de la población rural.

Una vez consolidada la información diagnóstica y bajo el marco legal en el que se estructuró el Plan Agropecuario Municipal se contemplaron entre otros, los siguientes programas y estrategias los cuales requieren para su implementación la disponibilidad oportuna de insumos, medicamentos y equipos.
Programa 2. INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES. **Estrategias**: 1. Brindar el servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores del municipio de San Gil. 3. Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Apoyo en el establecimiento de proyectos productivos: parcelas demostrativas.
Programa 3. **MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO. Estrategias**: 1. Implementar el programa de mejoramiento genético bovino a través de la Inseminación a Término Fijo – IATF. 2. Orientar y capacitar a los ganaderos en aspectos reproductivos y nutricionales de la especie bovina.
El municipio de San Gil, posee un inventario ganadero de 8060 bovinos distribuido en 650 predios, 1320 ovinos y 250 caprinos; además en las unidades productivas se encuentran otras especies pecuarias que generan ingresos económicos a los productores como aves de corral, peces, porcinos, conejos, equinos y mulares, lo que nos indica que es un renglón pecuario importante en la economía del municipio. **La Subsecretaría de Desarrollo Rural, ha venido prestando el servicio de asistencia técnica pecuaria, enfocada especialmente a realizar prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento de enfermedades; programación y realización de procedimientos quirúrgicos que mejoren el bienestar animal, Inseminaciones artificiales bovinas, entre otras acciones que son solicitados directamente por los usuarios del servicio de asistencia técnica residentes en las 37 veredas que conforman el área rural del municipio. Para brindar el servicio de Inseminación Artificial Bovina a Termino Fijo - IATF de una manera eficiente es prioritario que la Administración Municipal adquiera insumos y equipos como también contar con un profesional idóneo para realizar el proceso de chequeos reproductivos, confirmación de preñez bovina, emitir recomendaciones a los ganaderos sobre aspectos reproductivos de su hato e implementar la Inseminación Artificial Bovina.**
Con la disponibilidad de estos medicamentos y el servicio de un Médico Veterinario con experticia e idoneidad, la Administración Municipal, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, brindará el servicio de Inseminación Artificial Bovina a Término Fijo – IATF y por celo o estro natural, siendo beneficiados los pequeños y medianos ganaderos del municipio de San Gil, ubicados en las 37 veredas y que soliciten este servicio. De esta manera, se contribuye a mejorar la genética de las razas bovinas y se mejora la economía del municipio de San Gil.

En la Planta Global de la Administración Municipal existe la Subsecretaría de Desarrollo Rural encargada de orientar y prestar el servicio de asistencia técnica agropecuaria directa rural, a la cual le asignaron un Profesional Universitario y un Técnico Operativo, personal que es insuficiente para prestar el servicio de INSEMINACION ARTIFICIAL BOVINA, máxime cuando deben desarrollar funciones administrativas.

La Inseminación Artificial en bovinos ofrece una gran cantidad de ventajas en la ganadería entre las

cuales podemos mencionar: El uso de sementales sobresalientes ofrece la oportunidad de mejorar genéticamente los animales del hato, el potencial reproductivo de un semental se incrementa, es decir, si un toro por monta natural puede cubrir entre 49 y 70 vacas por año, a través de la Inseminación Artificial y con el uso de semen congelado se pueden servir miles de vacas por año, con el uso de la IA se puede probar rápidamente el potencial productivo y reproductivo de un semental. Este se puede evaluar sobre un grupo de vacas en una sola generación, mientras que por monta natural se utilizara demasiado tiempo incluso toda la vida del semental, se pueden utilizar sementales valiosos que debido a una lesión física no pueden copular. Se ha observado que algunos toros quedan incapaces para copular después del transporte, peleas con otros toros o por algún accidente, se pueden emplear sementales pequeños de talla para realizar la IA, de tal manera que se previenen los partos distócicos, se puede mejorar el control de registros, cubriciones y nacimientos. Asimismo, se mejora el nivel de manejo, ya que para garantizar el éxito de la IA es necesario llevar un buen sistema de registro lo que permite mejorar la seleccion de los animales que van a participar en la IA ya que no deben entrar animales mal nutridos ni enfermos, a través de la IA se puede cubrir un gran número de vacas en un mismo día, cosa que sería muy difícil en condiciones naturales para un solo toro, permite prescindir de toros, que muchas veces son de difícil manejo y compiten por forraje con las demás categorías del establecimiento, por último, algo importante es que a través de la sincronización del estro, para Inseminación Artificial a Termino Fijo - IATF se disminuyen los días abiertos y se incrementa el número de partos/año en el hato, pues en la mayoría de las ganaderías los días abiertos de una vaca son mayores a 90 días, tiempo que es perdido y por ende disminuye la rentabilidad.

Durante la ejecución del contrato, se evidenció la necesidad de contar con un termo transportador de pajillas de semen bovino, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el marco del Programa de Mejoramiento Genético. Es preciso señalar que dicha necesidad no obedece a una deficiencia o falta de planeación por parte de la Entidad, toda vez que para la ejecución inicial del proceso se contaba con el respectivo termo, el cual se encontraba disponible para el desarrollo de las actividades programadas. Durante la ejecución contractual dicho elemento sufrió un daño que imposibilita su utilización en las condiciones requeridas, generándose una circunstancia que hace necesario disponer de un nuevo termo transportador de pajillas de semen bovino. En consecuencia, su adquisición mediante el presente adicional resulta necesaria para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades previstas, así como el cumplimiento del objeto contractual, evitando que la ausencia de este elemento afecte el desarrollo del Programa de Mejoramiento Genético.

En la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad adecuada ejecución y culminación de las actividades contempladas en el mismo, teniendo en cuenta los requerimientos y situaciones identificadas durante su desarrollo, los cuales resultan necesarios para alcanzar de manera efectiva las finalidades previstas en el Programa de Mejoramiento Genético. En este sentido, la presente adición se fundamenta en la necesidad de disponer de los bienes y elementos requeridos para atender integralmente las actividades programadas y evitar que la falta o insuficiencia de alguno de estos elementos afecte el normal desarrollo del programa y el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, considerando que las acciones adelantadas se encuentran dirigidas a fortalecer los procesos productivos del sector pecuario y a brindar mejores condiciones para el desarrollo de las actividades de los pequeños y medianos productores pecuarios del municipio, contribuyendo al mejoramiento de sus capacidades productivas y al fortalecimiento de la actividad ganadera local. Por tanto, la adición pretendida se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y responde

a necesidades identificadas durante la ejecución, cuya atención resulta necesaria para garantizar la continuidad y culminación satisfactoria de las actividades previstas, sin alterar la finalidad esencial del contrato.

Frente a la necesidad antes planteada se adelantó **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS 300-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL,** por un valor de VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 29.700.000)

En virtud de lo anterior, se remitió oficio el 24 de septiembre de 2026, al contratista **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER** identificado con cedula de ciudadanía número C. C. No.: 1.101.992.505 de Páramo, donde se le comunica que se requiere continuar con el desarrollo con de las actividades del **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS 300-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL,** por parte del contratista se recibió respuesta de aceptación al contrato el día 25 de septiembre de 2026 en el entendido de ser este por un plazo de dos (2) meses y un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS** MCTE ($ 10.000.000)

Así se pone de presente al ordenador del gasto la necesidad de adelantar **ADICIONAL N° 001 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS 300-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL.,** toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el Plan de Adquisición PAA

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Termo transportador de pajillas de semen bovino, altura 35 cm, color plateado, capacidad 1 litro, en acero inoxidable, doble cámara de vacío, capacidad aproximada para 50 pajillas. Con funda de cuero.	Und	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00

2	CLOPROSTENOL. Composición y Contenido: Cloprostenol 0.075 mg/mL. Uso veterinario. INDICACIONES: Vacas: Celos silentes. Inducción del celo. Sincronización del estro. Quistes luténicos o cuerpos lúteos persistentes. Tratamiento coadyuvante en endometritis y piometra. Expulsión de fetos momificados. Inducción del aborto en la primera fase de gestación. Inducción del parto. Cerdas: Inducción del parto. Yeguas: Tratamiento del cuerpo lúteo persistente. Inducción del estro.	Und	1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
3	Pajillas de raza Simmental x 0,25 cc: Thunder	und	3	$ 70.000,00	$ 210.000,00
4	Pajillas de raza Charolais x 0,25 cc: *Semnole	und	2	$ 70.000,00	$ 140.000,00
5	pajillas de raza Pardo x 0,25 cc: Fresno	und	2	$ 78.000,00	$ 156.000,00
6	Pajillas de raza Normando x 0,25 cc: Tosudo	und	2	$ 35.000,00	$ 70.000,00
7	Pajillas de raza Jersey x 0,25 cc: Tog Mayfield-p	und	2	$ 44.000,00	$ 88.000,00
8	Servicios profesionales de un Médico Veterinario para la implementación del programa de mejoramiento Genético Bovino y orientación a los pequeños y medianos productores en la producción de especies pecuarias. Duración de la prestación del servicio: **2 meses**	persona	1	$ 8.876.000,00	$ 8.876.000,00
	Total				**$ 10.000.000,00**

CARACTERISTICAS O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El oferente debe realizar la entrega de los medicamentos y demás insumos a la Administración Municipal, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas, los medicamentos deben tener el registro ICA, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses y en buenas condiciones.
De igual manera, se debe presentar la hoja de vida de un Médico Veterinario con la experiencia mínima señalada en la presente necesidad con los soportes que se plasmen en los estudios previos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
42132205	Equipo médico, accesorios y suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Guantes de cirugía
42121602	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios	Productos para sangre o formación de sangre para uso veterinario
41122004	Equipo y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Suministro y accesorios de laboratorio	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo.	Jeringas para muestras
42121507	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Equipo veterinario	Unidades o accesorios de inyección o succión para uso veterinario
42121607	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios	Productos para el sistema sexual genital urinario u hormonas para uso veterinario

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
MEDICO VETERINARIO	1	MEDICO VETERINARIO	Doce (12) meses de experiencia relacionada al objeto y obligaciones del contrato.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

SUPERVISOR	Subsecretaría de Desarrollo Rural
TIEMPO DE EJECUCION	2 meses
PRESUPUESTO ESTIMADO	$ 10.000.000,oo
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.04.17.1708.1708018

MARCELA CALDERON GRANADOS
Subsecretaria de Desarrollo Rural

Proyectó: CPS 448 2024.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN ADICIONAL EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-300-2026

San Gil, Santander septiembre del 2026.

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar adicional AL **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS 300-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL.**

Lo anterior, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Municipio de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un adicional del contrato principal, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de San Gil- Santander, pretende realizar un adicional **AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS 300-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO**

GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL.

Más aún cuando, para ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Entre el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, Santander y **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER** identificado con cedula de ciudadanía número. No.: 1.101.992.505 de Páramo, se suscribió, el día 02 de julio del 2026, AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS 300-2026 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL.

El acta de inicio del **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS CPS-300-2026**, se suscribió **03 de JULIO del 2026**, y el plazo de ejecución inicial es de **CUATRO (4) MESES** contando desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 03 de julio del 2026; el valor del contrato que se pactó inicialmente equivale a: **VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($29.700.000,oo)**

A la fecha de la suscripción del presente documento el contratista ha dado cumplimiento en debida forma a las obligaciones contractuales.

MOTIVO QUE ORIGINA EL PRESENTE ADICIONAL

El contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración de CUATRO (4) MESES, y en ese plazo, se ejecutaron las obligaciones contractuales. Durante la ejecución del contrato cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL"**, En la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de adicionar recursos y bienes requeridos para garantizar la continuidad, adecuada ejecución y culminación de las actividades contempladas en el marco del Programa de Mejoramiento Genético, atendiendo los requerimientos y situaciones identificadas durante su desarrollo y con el propósito de fortalecer la atención a los pequeños y medianos productores pecuarios del municipio. Dentro de las necesidades identificadas se encuentra la adquisición de un termo transportador de pajillas de semen bovino, cuya necesidad se generó debido al daño del elemento con el que contaba previamente la Entidad, circunstancia sobreviniente presentada durante la ejecución contractual que impide su utilización en las condiciones requeridas. En consecuencia, el presente adicional resulta necesario para disponer de los bienes y elementos requeridos para el desarrollo integral de

las actividades previstas y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique una modificación de su finalidad esencial ni obedezca a una deficiencia en la planeación inicial.

El valor de la presente adición asciende a la suma de DIEZ MILLONES PESOS ($ 10.000.000 M/CTE).y un plazo de DOS (2) MESES.

Es decir, que el valor a adicionar **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000)** y el plazo de ejecución Dos (2) Meses.

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones jurídicas en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública. Así mismo, se debe tener en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

> "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...),* en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer".* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.***"

Es importante indicar que el valor y el tiempo adicional no excede el 50% del valor y el tiempo del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS A ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL

1. Adicionar en **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 10.000.000),** el valor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-300-2026**

CLÁUSULA PRIMERA-: Adicionar en DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000) el valor del contrato de prestación de servicios No. CPS-300-2026. En razón de lo anterior el valor del contrato quedará de la siguiente forma:

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 39.700.000) incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA -: Adicionar las actividades a realizar así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Termo transportador de pajillas de semen bovino, altura 35 cm, color plateado, capacidad 1 litro, en acero inoxidable, doble cámara de vacío, capacidad aproximada para 50 pajillas. Con funda de cuero.	Und	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00
2	CLOPROSTENOL. Composición y Contenido: Cloprostenol 0.075 mg/mL. Uso veterinario. INDICACIONES: Vacas: Celos silentes. Inducción del celo. Sincronización del estro. Quistes luténicos o cuerpos lúteos persistentes. Tratamiento coadyuvante en endometritis y piometra. Expulsión de fetos momificados. Inducción del aborto en la primera fase de gestación. Inducción del parto. Cerdas: Inducción del parto. Yeguas: Tratamiento del cuerpo lúteo persistente. Inducción del estro.	Und	1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
3	Pajillas de raza Simmental x 0,25 cc: Thunder	und	3	$ 70.000,00	$ 210.000,00
4	Pajillas de raza Charolais x 0,25 cc: *Semnole	und	2	$ 70.000,00	$ 140.000,00
5	pajillas de raza Pardo x 0,25 cc: Fresno	und	2	$ 78.000,00	$ 156.000,00
6	Pajillas de raza Normando x 0,25 cc: Tosudo	und	2	$ 35.000,00	$ 70.000,00
7	Pajillas de raza Jersey x 0,25 cc: Tog Mayfield-p	und	2	$ 44.000,00	$ 88.000,00
8	Servicios profesionales de un Médico Veterinario para la implementación del programa de mejoramiento Genético Bovino y orientación a los pequeños y medianos productores en la producción de especies pecuarias. Duración de la prestación del servicio: **2 meses**	persona	1	$ 8.876.000,00	$ 8.876.000,00

	Total				$ 10.000.000,00

2. Adicionar en tiempo dos (2) meses al plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CPS-300-2026, la cual quedara de la siguiente forma

CLAUSULA TERCERA: El plazo de ejecución del contrato será SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

CLAUSULA CUARTA: El Municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante ACTAS PARCIALES, de acuerdo con los ítems suministrados y servicios efectivamente prestados de conformidad a o acordado y las especificaciones técnicas previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la entrega de totalidad de los elementos y realización de las actividades contratadas soportado en las facturas o cuenta de cobro e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad socia integral.

CLAUSULA QUINTA: El contratista debe realizar la actualización de los amparos con respecto a las garantías establecidas en el contrato de prestación de servicios No. CPS-300-2026, en el término de DOS (02) días a partir de la firma del presente adicional

Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-300-2026,** permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Cordialmente,

MARCELA CALDERON GRANADOS
Subsecretaria de Desarrollo Rural

Proyecto: Contratista CPS-448-2026

Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-01673

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.04.17.1708.1708018 Código Rápido: 260786
Fondo / Fte de Financiación	: RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION
Proyecto	: SECTORES
Código Especial	: 110055
Descripción Código Especial	: 17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.04	: Pilar 4: Por un territorio próspero, productivo y autosustentable
2.3.2.02.02.009.04.17	: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2.3.2.02.02.009.04.17.1708	: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
2.3.2.02.02.009.04.17.1708.1708018	: Especies animales y vegetales mejoradas

Valor CDP $: 10,000,000.00

Para : ADICIONAL No 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-300-2026 CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL.

Por la suma de : DIEZ MILLONES DE PESOS m/cte. ($10,000,000.00)**********

PROI: 202500000007970

Se expide en San Gil, en Septiembre 29 de 2026

Elaboró: AMMS

Profesional universitario de Presupuesto

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL CERTIFICACION BANCO PROYECTOS	F:02.EST.PE VERSIÓN: 0.3 FECHA:04.04.24

LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

El proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"** se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal.

No Banco de Proyecto:	202500000007970
Oficina Gestora:	Secretaria de Desarrollo Económico
Responsable:	VICTOR HUGO BUENO GUALDRON
Valor Inicial: **Valor Adición:** **Valor Crédito:** **Valor Contra Crédito:** **Valor Total:**	$ 35.000.000,00 $ 73.000.000,00 $ 8.200.000,00 $ 24.645.000,00 $ 91.555.000,00
Plan de Desarrollo	POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE
Pilar	Pilar 4: Por un territorio próspero, productivo y autosustentable
Sector	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria
Meta Producto	1. Especies animales y vegetales mejoradas 2. Servicio de extensión agropecuaria

El presente certificado fue expedido como constancia de lo enunciado a solicitud del interesado.

Dada en San Gil, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

HAROLD OSWALDO DIZ VILLALOBOS
Profesional Universitario – Banco de Proyectos
Municipio de San Gil - Santander

Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: PROMOCIÓN AL DESARROLLO		
Código		
No Consecutivo **900-261-0-2026**	Fecha 01.04.24	F 21 AP GA
		Versión 0 5
		Página 1

San Gil, septiembre 24 del 2026

Señor:
IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER

REFERENCIA: **ADICIONAL N° 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-300-2026 CUYO OBJETO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL**

Comedidamente me permito informarle que este Despacho contempla la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios CPS-300-2026

Por lo expuesto, se considera procedente adicionar la ejecución al contrato de referencia, contemplando una adición en tiempo de 2 meses y un valor por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.00.000)**

Buscando a cabalidad prestar un excelente servicio, es pertinente realizar entre las partes, la adición al Contrato citado, en aras de continuar con la ejecución.

Así mismo solicito presentarse en la menor brevedad posible a fin de suscribir el documento de la adición al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-300-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL"

Sin otro particular,

MARCELA CALDERON GRANADOS
Subsecretaria de Desarrollo Rural

Proyecto: CPS-448-2026

INGSERVICIOS
Nit 901257475 7

San Gil, Santander, 25 de septiembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER
Alcaldía Municipal de San Gil
San Gil, Santander

Referencia: Contrato No. CPS-300-2026

Asunto: Aceptación de adición 001

Respetados señores:

En mi calidad de contratista dentro del Contrato No. **CPS-300-2026**, cuyo objeto corresponde a la "**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL**", por medio de la presente me permito manifestar, de manera libre, expresa e inequívoca, mi aceptación respecto de la modificación contractual propuesta por el Municipio de San Gil.

En consecuencia, **ACEPTO** la adición al valor del Contrato No. CPS-300-2026 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** así como la prórroga del plazo de ejecución contractual por un término adicional de **DOS (2) MESES,** contados de conformidad con lo que se establezca en el correspondiente documento modificatorio suscrito entre las partes.

Así mismo, manifiesto mi compromiso de continuar ejecutando las obligaciones contractuales bajo las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, incluyendo aquellas obligaciones adicionales o ajustes que sean incorporados mediante el correspondiente documento modificatorio, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

De igual forma, me comprometo a realizar oportunamente los trámites que resulten necesarios para la formalización de la adición y prórroga y, cuando haya lugar, a ampliar y/o modificar las garantías constituidas, de acuerdo con el nuevo valor y plazo contractual y conforme a los requerimientos establecidos por la Entidad.

Se deja expresa constancia de que la presente comunicación constituye la aceptación formal del contratista respecto de la adición por valor de $10.000.000 M/CTE y de la prórroga por dos (2) meses del Contrato No. CPS-300-2026, para que haga parte integral del expediente contractual y surta los efectos administrativos y contractuales correspondientes.

Cordialmente,

IVAN S.

Nombre del Representante Legal: **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER**
C. C. No.: 1.101.992.505 de Páramo
Nombre del proponente: **INGSERVICIOS S.A.S**
Dirección de Correo electrónico: ingservicios019@gmail.com
N. Celular: 3142628924
Ciudad: San Gil – Santander

INGSERVICIOS
Nit 901257475 7

ANEXO No. 3

ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

San Gil. 25 de septiembre de 2026

SEÑORES:
MUNICIPIO DE SAN GIL
E.S.D. REFERENCIA:

PROCESO DE CONTRATACIÓN: CPS-300-2026

OBJETO: "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL".

El suscrito representante legal, según acredita que la persona jurídica de **INGSERVICIOS S.A.S**, identificada con NIT 901257475-7, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

La presente certificación se expide en SAN GIL a los 25, días del mes de septiembre, del año 2026, para efectos del adicional 001 del contrato de la referencia y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar

Atentamente,

IVAN S

Nombre del Representante Legal: **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER**
C. C. No.: 1.101.992.505 de Páramo
Nombre del proponente: **INGSERVICIOS S.A.S**
Dirección de Correo electrónico: ingservicios019@gmail.com
N. Celular: 3142628924
Ciudad: San Gil – Santander

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303343704

PIB
23:20:23

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGSERVICIOS S.A.S identificado(a) con NIT número 9012574757:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de perdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos** que **establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303343708

PIB
23:20:51

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1101992505:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCION :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de septiembre de 2026, a las 21:24:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1101992505
Código de Verificación	1101992505260921212427

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Genero: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de septiembre de 2026, a las 21:25:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012574757
Código de Verificación	901257475726092121251 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Genero: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:32:40 AM horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1101992505**
Apellidos y Nombres: **SANDOVAL MALAVER IVAN MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic.ats@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2026 11:31:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1101992505** y Nombre: **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145872825** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificacion CC 1101992505 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/08/2026 11:52 AM

Código Verificación: **HQRJGU6BNP**

Válida hasta: **16/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:41:04 horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1101992505,**
Apellidos y Nombres **SANDOVAL MALAVER IVAN MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE SAN GIL**, con NIT **800099824-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

INGSERVICIOS
Nit 901257475 7

ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

San Gil. 25 de Septiembre de 2026

SEÑORES:
MUNICIPIO DE SAN GIL
E.S.D. REFERENCIA:

PROCESO DE CONTRATACIÓN: CPS-300-2026

OBJETO: "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y ORIENTAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE SAN GIL".

NUBIA SUAREZ AGUDELO con tarjeta profesional No. 74971-T en calidad de contadora y el suscrito representante legal, según acredita que la persona jurídica de **INGSERVICIOS S.A.S**, identificada con NIT 901257475-7, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que se ha efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

La presente certificación se expide en SAN GIL a los 01, días del mes de octubre, del año 2026, para efectos del adicional No.001 del contrato CPS-300-2026, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar

Atentamente,

NUBIA SUAREZ AGUDELO
Tarjeta Profesional No. 74971-T
Contadora

IVAN S.

Nombre del Representante Legal: **IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER**
C. C. No. 1.101 992.505 de Páramo
INGSERVICIOS S.A.S
Dirección de Correo electrónico: ingservicios019@gmail.com
N. Celular: 3142628924
Ciudad: San Gil – Santander

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 E C 2 B 5 2 2 1 B F C 2 E 2 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NUBIA SUAREZ AGUDELO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37943870 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 74971-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.943.870**

SUAREZ AGUDELO

APELLIDOS

NUBIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1969**

SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

01-DIC-1987 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2719900-00193902-F-0037943870-20091105 0017727313A 1 1970010772

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACION	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901257475	7	INGSERVICIOS SAS	B	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	4610	JURIDICA
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
68-679	CRA 17 20 30		3142628924		INGSERVICIOS019@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-08	2026-09	38616549	E	2026-09-10	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	438.700	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	38616549	2026-09-16	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	FPARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN									
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	INC	ART	LLE	TAE	TDP	TAO	VSP	VTE	VST	SLN	LMA	LNR	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNDSL	FNDSB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot.	Cot	Cot	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 1018992505	SANCHEZ VALENCIA EVAN MATEO	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200			NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	70.100	COMFENALCO SANTANDER-CCF40	1.750.905	70.100	1.750.905	18.300	0,01044		0	0	0	0	0,01	0	438.700	S	2461001

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CODIGO	ARL	F. PRESENTACION	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901257475	7	INGSERVICIOS SAS	B	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	4610	JURIDICA
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
68-679	CRA 17 20 30		3142628924		INGSERVICIOS019@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-08	2026-09	38616549	E	2026-09-10	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	438.700	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	38616549	2026-09-16	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.750.905	1.750.905	1.750.905	1.750.905	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	280.200	0	0	0	280.200
PORVENIR	230301	8032224828	8	1	280.200	0	0	0	280.200
EPS(Administradoras: 1)				1	70.100	0	0	0	70.100
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	8909158264	2	1	70.100	0	0	0	70.100
ARP(Administradoras: 1)				1	18.300	0	0	0	18.300
POSITIVA	14-23	8600111153	6	1	18.300	0	0	0	18.300
CCF(Administradoras: 1)				1	70.100	0	0	0	70.100
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890202057	7	1	70.100	0	0	0	70.100
Gran Total					438.700	0	0	0	438.700